

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 028

Proceso: *Ejecutivo de Mayor Cuantía*
Demandante: *BANCO DAVIVIENDA S.A.*
Apoderado: *Dr. Albert Hoyos Suarez*
Demandado: *PAFRUCOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, Wilgen
Fabiano Moreno Flórez y Carolina Zapata*
Radicado: *76-622-31-03-001-2019-00160-00*

Roldanillo Valle, Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de agregar y poner en conocimiento respuesta a oficio que ordenó embargo de cuentas corrientes y otros, dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Se recibió respuesta al oficio No. 092 del 5 de abril de 2022, proveniente de BANCOLOMBIA S.A., a través del cual se informa que se ha tomado atenta nota del embargo del demandado y que la cuenta que posee el demandado se encuentra en los límites de inembargabilidad, una vez, los supere serán puestos a disposición del juzgado, Igualmente, se allegó respuesta del Banco Coomeva, quien informa que el demandado no posee vínculo con dicha entidad, para lo cual este despacho deberá agregarla y ponerla en conocimiento de la parte demandante, para los fines a que haya lugar.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta del oficio No. 092 del pasado 5 de abril de 2022 proveniente de Bancolombia, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

| |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el ESTADO No. 056 FECHA: MAYO 20 DE 2022 |
| HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario |

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

905714b85fd70b764df4e0a14c1f266c43b21bb7500d1edaa6112ca8736c9729

Documento generado en 19/05/2022 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>